DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº: 345

Asunción, 11 de julio de 2.016

A consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con relación al dictamen jurídico solicitado por la Dirección de Contrataciones del MIC[1], en referencia a la declaración desierta de la **Contratación Directa** N° 07/2.016 "**Adquisición de Periódicos**", Plurianual ID 313.851, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones, manifestamos cuanto sigue:

En fecha 26 de mayo de 2.016, la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa Nº 07/2016[2] "Adquisición de Periódicos", Plurianual ID 313.851. Efectuándose la Apertura de Sobres[3] del referido llamado el día 13 de junio del corriente, en la que se ha presentado la Oferta de la Empresa BENITO ROJAS AGENCIA DE DIARIOS Y REVISTAS.

Obra en autos el Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación Nº 11 de fecha 13 de junio de 2.016, emitido por el Comité de Evaluación conformado para el análisis de la oferta presentada en el marco de la citada Contratación Directa; en cuyo documento quedó desestimada la oferta de la Empresa BENITO ROJAS AGENCIA DE DIARIOS Y REVISTAS, concluyéndose lo siguiente en su apartado Decimo Primero: "*Habiendo concluido el análisis conforme a lo mencionado precedentemente, y teniendo en cuenta que la oferta presentada* ***No Cumple*** *con todos los requerimientos de calificación, y no habiendo más ofertas que evaluar, este Comité recomienda la* ***Declaración Desierta*** *de la* ***Contratación Directa*** *N° 07/2.016 "Adquisición de Periódicos", Plurianual ID 313.851…".*

Las causales para declarar desierto un llamado, se encuentran contempladas en el Artículo 30° de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", que al respecto expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b)- Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella…".*

Es por ello, que en virtud a lo prescripto en el mencionado artículo de la Ley N° 2.051/2.003, desde esta Dirección General no se oponen reparos legales a las conclusiones arribadas en el **Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación Nº 11** de fecha 13 de junio de 2.016, por el Comité de Evaluación conformado en el marco de la **Contratación Directa** N°07/2.016 "Adquisición de Periódicos", Plurianual ID 313.851, recomendándose la remisión del presente expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Es nuestro dictamen.

Néstor F. Barrios Contreras
Abogado
Mat. C.S.J. 12.138

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN
Director General Interino
Dirección General de Asuntos Legales

[1] Memorándum N° 333 de fecha 05 de julio de 2.016, remitido por la Dirección de Contrataciones del MIC.
[2] Resolución DGAF N° 44/16
[3] Acta N° 11/16 – Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 07/2.016 [3] "Adquisición de Periódicos", Plurianual ID 313.851.

3843